

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Asuntos indeterminados

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Circular.—Excmo. Sr.:—En vista del expediente seguido en la Dirección General de Administración Militar, con objeto de averiguar el último cuerpo y nombre del oficial de éste, que montó la guardia de prevención en el fuerte de Indamendi, en Guipúzcoa, á su demolición; habiendo sido infructuosas las gestiones practicadas para conseguirlo, y necesitándose conocer estos extremos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la expresada Dirección General, ha tenido á bien disponer se publique, por medio de esta circular, á fin de que llegando á conocimiento del cuerpo y oficial referidos, puedan facilitar dichos datos á la repetida Dirección General de Administración Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor...

Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 16 del actual, promovida por el recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Villafranca del Panadés, **Joaquín Grases Boch**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Matanzas (Isla de Cuba), el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, una vez que es opuesta á lo mandado en el art. 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito fecha 2 del actual, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de Mondoñedo, **Enrique Pernas Prieto**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos-Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en el art. 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Galicia**.

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Conformándose con la propuesta de clasificación formulada por V. E., el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los 66 tenientes y 211 alféreces del arma de su cargo que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. León Sanz Peray** y termina con **D. Antonio Sáez Gutiérrez**, en vista de reunir las circunstancias que al efecto se exigen por el art. 19 del reglamento de 31 de Agosto de 1866.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Caballería**.

Relación que se cita

Tenientes

D. León Sanz Peray.» **Ignacio López Tamayo.**» **Crescencio Jiménez Lázaro.**» **José Alvarez Cabrera.**» **Dámaso Peña Alonso.**» **Clemente Luque Berrospe.**» **José Sandoval Medel.**» **Enrique de Soria Santa Cruz y Velarde.**

D. Martín García Loigorri.

- » Martín Vicioso Hidalgo.
- » Francisco Lezeano Comendador.
- » Pedro García Bona.
- » Juan López Sánchez.
- » Jenaro Turrión Andrés.
- » Julián Muñoz Donojre.
- » Ricardo Guerrero García.
- » Francisco Redondo López.
- » Andrés Redondo de Laga.
- » Estanislao Tauste Goizqueta.
- » Celestino Muga Gómez.
- » Tomás González Ros.
- » Celedonio Rodríguez Guzmán.
- » Rafael Rueda Muñoz.
- » Cándido Polo González.
- » Tomás Torres Erro.
- » Francisco Díaz Herrera.
- » Antonio González Salomé.
- » Balbino García López.
- » Tomás Valverde Tambolea.
- » José Aspiraz Barberia.
- » Francisco Moreno Frómista.
- » Andrés Royo Doméca.
- » Santiago González Centeno.
- » Romualdo Arjona Galán.
- » Antonio Pancorbo Ortega.
- » Sebastián Ariza Bermúdez.
- » José Sáez Medina.
- » Máximo Pardo Estévez.
- » Raimundo López Santiago.
- » Evaristo Duarte Lagen.
- » José Falcón Laeasa.
- » Eladio Pascual Govantes.
- » Daniel Ruiz López.
- » José Bonilla Maeso.
- » Antonio Garrido Villazán.
- » Juan de Velasco y Palacios.
- » Julio Lestaló Ribot.
- » Waldo Leal Saleta.
- » Miguel Foyos Rívero.
- » Sebastián Velasco Ramos.
- » Lorenzo Román Gaitán.
- » Antonio Velasco Fernández.
- » José Pérez Vilches.
- » Leandra Peñas Azanedo.
- » Severo Rodríguez Miguéles.
- » Felipe Ramos Arcos.
- » Pedro Carballo Losada.
- » Manuel Rodríguez Pérez.
- » Diego Martín Canal.
- » Ezequiel García Vivar.
- » Ramón Pagola Andueza.
- » Custodio Coco Martín.
- » Santos Gil Tejada.
- » Antonio Setas García.
- » Tomás Carnero Murillo.
- » Lorenzo García Martínez.

Alféreces

D. Eugenio Gete Peña.

- » Francisco de Francisco Díaz.
- » Manuel Pérez Martínez.
- » José Pimentel Alonso.
- » Rafael Carrillo Tiscar.
- » Enrique Lizárrégui Molezún.
- » Fernando Vildósola Fernández.
- » Emilio Apesteguía Santos.
- » Leopoldo Weber y Piedrahita.
- » Alfredo Ruiz del Castillo.
- » Gonzalo Enriquez Enriquez.

D. Juan Sáez Haro.

- » Ventura Escario Lapoulide.
- » José Jaime Rodríguez.
- » José Chacón Orbeta.
- » Francisco Porrua Moreno.
- » Rafael Torres Pardo y López de Letona.
- » Ramón Montero Rodríguez.
- » Tomás Fajardo Puigrubi.
- » Heliodoro García Santos.
- » Ramón Peñaranda Salvadores.
- » Emilio García y García.
- » Emilio Ruiz López.
- » Luis de la Hita Hernández.
- » Juan Sagasti é Inda.
- » Juan Lillo y Sánchez de Molina.
- » José González de la Mota y Bajos.
- » Antonio Cossy y González.
- » Ginés Paredes y Raja.
- » Enrique Scijó Serantes.
- » Vicente Castrillón Gómez.
- » Antonio Fernández Gollín.
- » Enrique Comas Montaner.
- » José Enriquez de Navarra y Roca de Togares.
- » Juan Enriquez de Salamanca.
- » Miguel Baello Mayor.
- » Jorge Llorente Martín.
- » Luis Quintana Valdenebro.
- » Pedro Zamón Galán.
- » Mariano Herrero Gómez.
- » Manuel Alcázar Hernández.
- » Juan Robles Barañano.
- » Antonio Santa Cruz Lameyer.
- » Rogelio Suárez Montero.
- » José Acosta Eyerman.
- » Guillermo Vienne y Jiménez de Cisneros.
- » Ricardo Cantador López.
- » Sixto Berriz Azeárraga.
- » Julián Iglesias Iglesias.
- » Valerio Valgorri Arroyo.
- » Carlos Pacheco y Calvo.
- » José Pacheco y Calvo.
- » Alejandro Villegas Agustina.
- » Manuel Quiroga Barceña.
- » José Alsina Netto.
- » Manuel González Torres.
- » Enrique Román Pascual.
- » Jerónimo Toledano Lobo.
- » Felipe Navarro Ceballos.
- » Francisco Trasorras Orive.
- » Aquilino Soler Ballester.
- » Victoriano Chaves Cistué.
- » Fernando Sartorius Chacón.
- » Francisco Casas Gago.
- » Amalio Reguero Guisasaola.
- » Joaquín Rovira Argandoña.
- » Angel González Izquierdo.
- » Pedro Gómez Medina.
- » Emilio Serrano Alonso.
- » Miguel Muñoz Gayé.
- » Arturo Rodríguez Guerra.
- » Luis Díez Serrano.
- » Mariano de la Vega Flaquer.
- » Luis Meragues Manzano.
- » Darío Pereletegui Gómez.
- » Manuel Hidalgo Antúnez.
- » Simón Latorre y Villar.
- » Mariano García Sarasua.
- » Ricardo Coello Rivera.
- » Fermín Balbuena Fariarte.
- » Antonio Pina del Río.
- » Fausto Malagón Maure.

D. Luis Azpeitia Moros.

- » Francisco García Marcó.
- » Fernando Sola Soriano.
- » Jorge Mendo Carantoña.
- » Nicolás de Ojas Fernández.
- » Millán Aleazar Gil.
- » Antonio del Rey Fernández.
- » Ramón Fernández de Córdoba y Zarco del Valle.
- » Eduardo Góngora e Iriarte.
- » Bartolomé Mora y Morla.
- » Luis Bordons y Martínez de Ariza.
- » Juan Serrano Revuelta.
- » Juan Bermejo Ceballos Escalera.
- » Fernando Santero y Van-Baumberghen.
- » Joaquín García Rívera.
- » Carlos Soria Santa Cruz y Velarde.
- » Antonio Martínez Róbera.
- » Manuel Uruburu Fernández.
- » Sergio Lucas Mercader.
- » Salvador González Molina.
- » Pedro Martín Fernández.
- » Matías Góngora e Iriarte.
- » Mariano Pitarque de la Torre.
- » Juan Chamorro Sedano.
- » Juan Merino Tejada.
- » Mariano de la Torre Villar.
- » Sebastián Zanón Valdivieso.
- » Trinidad Canal Piniés.
- » Andrés Hispano Miranda.
- » Ramón Castropol Trelles.
- » Antonio Vinajeras Martín.
- » Félix Vallejo Lobón.
- » José Ruiz Iturralde.
- » Toribio Gómez García.
- » Manuel Manso de Zúñiga y Bouligni.
- » Guillermo Pinto Lara.
- » Juan O'Donell y Vargas.
- » Rafael Méndez Vigo y García.
- » Mariano Jaquotot y Roca.
- » José Caig Lacy.
- » José Luz y Luz.
- » Mariano Gallego Tremiño.
- » José Torre Charrealde.
- » José Rivera Rodríguez.
- » Felipe Lázaro Robesa.
- » Constantino Grund Rodríguez.
- » Adolfo Blanco Garelley.
- » Marino Cabeza de Yaca y Gutiérrez.
- » Francisco Lafuente Martín.
- » Sixto Inesterra Pastor.
- » Cristóbal Cazorla Balbuena.
- » Cenón Esendero Figueras.
- » Atilano Martín Romo.
- » Luis Jordanes y López Llanos.
- » Gonzalo García Samaniego y Díez.
- » Cándido Octavio de Toledo y Valle.
- » Amadeo Pérez Lozano.
- » Laureano del Busto y García Rivero.
- » Segundo Ortiz Ruiz.
- » Eduardo Montero Rodríguez.
- » Enrique Vico Portillo.
- » Florencio Peña y Ladujna.
- » Ramón de la Pezuela Girond.
- » Mariano Galvany Horrutiñez.
- » Enrique Caballero Manrique.
- » Pedro Manzano Freixa.
- » Víctor Jimeno Fernández.
- » Emilio Pérez Gayá.
- » Senén Labandera de la Cruz.
- » Jacinto de la Llana Blanco.
- » Francisco Gao y Fernández de los Ríos.

D. Antonio Gallardo Alvarez.

- » Francisco Carbajal Caballero.
- » Manuel Pérez de Solá.
- » Santiago Viqueira Leloup.
- » Alvaro Sánchez Anieva.
- » Rafael de la Cruz Béjar.
- » Rafael D'Harcourt y Moriones.
- » Juan Marín Samaniego.
- » Luis Gutiérrez Ravé y Fernández.
- » Francisco Antillano Noriega.
- » Gregorio Zaragoza Domínguez.
- » Salvador Echenique Meoqui.
- » Benigno de la Vega y Flaquer.
- » José Gómez Sancho.
- » Alberto Varela Ferrer.
- » Ramón Martínez de Campos y Rívera.
- » Miguel Martínez de Campos y Rívera.
- » Ángel Sanz y Losada.
- » Emilio Figueras Fernández.
- » Victoriano Dulce Antón.
- » Fernando García Hernando.
- » José Maroto y Maroto.
- » José Cotrina Rodríguez.
- » Juan Vivar Gobantes.
- » Antonio Méndez Maqueda.
- » Enrique Gómez de Bonilla y Díaz.
- » Enrique Maroto Caro.
- » Carlos Araujo García.
- » Enrique Cónsul Martínez.
- » José Coello Pérez del Pulgar.
- » José Marcó y Cordero.
- » José García Samaniego y Díaz.
- » Francisco Gordón Dávila.
- » Tomás Santero y Van-Baumberghen.
- » Eladio Calvo Méndez.
- » Vicente Aguilera Turmo.
- » Juan Fernández Gollín.
- » Leandro Ramírez Villalobos.
- » Javier Menos Ezpeleta.
- » Luis Molins y Sada.
- » Lucio Conde Agnado.
- » Mariano de Pineda y Monserrat.
- » Juan Muñoz Arias.
- » Joaquín Aiguavives y León.
- » Francisco Serrano Navarro.
- » Diego Mendo Carantoña.
- » Francisco Roldán Pérez.
- » Benjamín Batista Varona.
- » Eduardo Vico Portillo.
- » Esteban Masaguer y Rovira.
- » Francisco Rodríguez Gallardo.
- » José de la Iglesia Trejo.
- » Francisco Sayavera Sánchez.
- » Elías Pozo Harrajón.
- » Cristóbal Pascual Blanco.
- » Luis García Matilla.
- » Pedro Alonso Nehreda.
- » Antonio Sáez Gutiérrez.

Madrid 29 de Agosto de 1888.

CRUCES

CRUCES

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por V. E., con fecha 6 de Junio último, á favor del guardia segundo y cabo segundo respectivamente, licenciados de

la Guardia Civil, **Antonio Gómez del Olmo** y **Manuel Estrada Fernández**, y en su virtud, conceder á los interesados continuación, fuera de filas, en el percibo de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que poseen, como comprendidos en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 (C. L. núm. 755) y 18 de Junio de 1876, debiendo abonárseles la pensión de referencia á Gómez del Olmo por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, y al Estrada Fernández por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y á partir para ambos, de 1.º de Mayo del presente año, no haciendo mención del guardia primero **José Leceta Piedra**, por habersele otorgado ya esta gracia en real orden de 19 de Agosto del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 10 de Julio último, promovió desde Badajoz el soldado, licenciado, **Mauricio Durán Grauto**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz de María Isabel Luisa que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración le fué concedida al recurrente en recompensa al mérito que contrajo en los sucesos ocurridos en esta corte el día 22 de Junio de 1866, y comprendido, por tanto, en el art. 62 del reglamento de la Orden del Mérito Militar, se ha dignado conceder al interesado el relief que solicita; disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir del 10 de Julio de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 23 de Agosto último, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E., por la cual ha sido designado para desempeñar el cargo de comandante militar de Archena, durante la temporada de baños, el comandante del regimiento Reserva de Caballería núm. 17, **D. Germán Portillo Belluga**; auxiliares los tenientes del batallón Reserva de Cieza y Cartagena, respectivamente, **D. Juan Barbero y Serrano** y **D. José Zapater Fernández**; médico para la asistencia de los bañistas, el segundo del regimiento Infantería de Sevilla, **D. Enrique Rebollozo Langier**, y oficial de Administración Militar, el tercero del cuerpo, **D. Julio Pérez Pitarich**. Dicho personal disfrutará, mientras desempeñe la mencionada comisión, los beneficios que concede la real orden de 22 de Julio de 1887 (C. L. núm. 288).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Directores generales de **Caballería, Infantería, Administración y Sanidad Militar**.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 19 de Julio último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el art. 24 del vigente reglamento, la comisión desempeñada por el teniente del batallón Depósito de Pamplona núm. 125, **D. Daniel Vázquez Gallardo**, al conducir á los baños de Fitero, en la primera temporada del año actual, varios individuos de tropa de la guarnición de ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 20 de Julio último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los artículos 10, 11 y 22 del vigente reglamento, la comisión desempeñada por el teniente coronel del regimiento Infantería de Pavía, núm. 50, **D. José Pérez Herrera**, y teniente del propio cuerpo **Don José Salati Montero**, quienes desde Cádiz se trasladaron á Arcos de la Frontera, para instruir sumaria en averiguación de ciertos hechos acaecidos en este punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 18 de Julio último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los artículos 10, 11 y 22 del vigente reglamento, la comisión desempeñada por el capitán del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, **D. Fernando Moreno Civico**, que desde Logroño se trasladó á Soria para asistir como vocal á un consejo de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de Julio último, proponiendo para abono de indemnización, al teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 46, **D. Julián Jiménez Puertas**, que desempeñó la comisión de conducir á los baños de Caldas de Besaya varios individuos de tropa de la guarnición de ese distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión de referencia y disponer que á dicho oficial se le abone la gratificación señalada en el artículo 24 del vigente reglamento, pero sin que esta concesión sirva de precedente para lo sucesivo, una vez que el servicio prestado no se halla comprendido en las reales órdenes de 18 de Junio de 1885 (C. L. núm. 546) y 3 de Diciembre de 1887 (C. L. número 511). Es asimismo la voluntad de S. M., que remita V. E. á este Ministerio noticia numérica de los individuos que condujo al indicado balneario el oficial de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 21 de Julio último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el art. 24 del vigente reglamento, la comisión desempeñada en el mes de Junio anterior por el teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, **D. Federico Gómez de Salazar**, al conducir á los baños de Archena varios individuos de tropa de la guarnición de ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 26 de Julio último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los artículos 10, 11 y 22 del vigente reglamento, la comisión desempeñada por el capitán primer ayudante de la plaza de Santoña **D. Servando Gutiérrez de la Higuera**, y sargento segundo del regimiento de San Marcial **Modesto Benavente**, quienes desde dicha plaza se trasladaron á Solares (Santander), en concepto de fiscal y secretario, para practicar las diligencias necesarias en la sumaria que se sigue con motivo de las heridas inferidas á un músico de tercera clase del mencionado cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 11 de Julio último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del

Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar las indemnizaciones devenidas en los meses de Mayo y Junio últimos, por el comandante de Ingenieros del Campo de Gibraltar **D. Marcos Cobo de Guzmán**, en el desempeño de la comisión que le fué conferida para Algeciras, con motivo de las obras del cuartel de Caballería de Pozo del Rey, y que importan 425 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 11 de Julio último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar y declarar indemnizable por el plazo de tres días, conforme á lo que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, la comisión que en el mes de Julio próximo pasado desempeñó en Jerez de la Frontera el capitán de Ingenieros **D. Juan Lizaur y Paul**, con motivo del reconocimiento de locales para la instalación de la factoría de provisiones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado conceder autorización, para que el Comandante general Subinspector de Ingenieros de ese distrito **D. Joaquín Valcárcel y Mestre**, acompañado de su ayudante secretario **D. Enrique Elizmendi y Sagarminaga**, visite las obras de fortificación y edificios militares de las plaza de Cádiz, declarándoles con derecho á las indemnizaciones que marcan los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, durante los ocho días que se calcula empleará en el desempeño de dicho servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que, con fecha 27 de Julio último, dirigió V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 6 del actual (D. O. núm. 173), en la que se concede indemnización al auxiliar del cuerpo Jurídico Militar **D. Luis Rentero y Rentero**, por su asistencia á un consejo de guerra en la villa de Sarria, se entienda rectificada en el concepto de que el servicio fué desempeñado en la plaza de Lugo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar con derecho á la indemnización que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, la comisión que, para asesorar un consejo de guerra en Córdoba, confirió V. E. al auxiliar del cuerpo Jurídico Militar **D. José Muñoz Repiso**, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio, en 5 de Julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar con derecho á la indemnización que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, la comisión que, para asesorar un consejo de guerra en la plaza de Gerona, y otro en la de Figueras, confirió V. E. al auxiliar del cuerpo Jurídico Militar, **D. José Muñoz Repiso**, en el mes de Abril próximo pasado, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio en 26 de Mayo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar con derecho á la indemnización que determina el artículo 22 del reglamento vigente, la comisión que, para asesorar un consejo de guerra en Castellón, y otro en Alicante, confirió V. E. al teniente auditor de guerra de segunda clase **D. Joaquín Extremera Sancho**, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio en 23 y 27 de Julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Director general de Administración Militar.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director General de Ingenieros, se ha dignado aprobar los gastos hechos por la Comisión de estudio de defensa del Pinar de Artá, en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos, que

importan, respectivamente, 324'63, 196, 288 y 415 pesetas, y disponer que estas cantidades sean cargo al presupuesto aprobado para dicha atención, por real orden de 2 de Julio de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de Administración Militar.

Obras científicas y literarias

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado declarar que las comandancias de Ingenieros de ese Archipiélago, han cumplido el precepto señalado en el art. 162 del reglamento de obras, con la presentación de las memorias anuales correspondientes á los ejercicios de 1884 á 1885 y 1885 á 1886, que acompañaba V. E. á sus escritos de 17 y 19 de Abril del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado declarar que las comandancias de Ingenieros de esa Isla, han cumplido el precepto señalado en el art. 162 del reglamento de obras, con la presentación de las memorias anuales correspondientes á los ejercicios de 1885 á 1886 y 1886 á 1887, que acompañaba V. E. á sus escritos de 3 de Agosto de 1887 y 12 de Enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.—En vista de lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 del corriente, promovida por el comandante de Infantería **D. Lázaro Argomaniz Ibarrondo**, que se halla en la actualidad en esta corte en la situación de expectante á embarco para la Isla de Cuba, á cuyo ejército ha sido destinado por real orden de 27 de Junio último (D. G. núm. 141), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de prórroga en la expresada situación, con goce del medio sueldo de su empleo, en atención á que, por el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña á su instancia, se comprueba el mal estado de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia, é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Pluses

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 17 de Julio anterior, dando cuenta de haberse concentrado en dicho mes 68 guardias civiles de la Comandancia de Alava en Salvatierra, Alegría, Nancloares, Armiñón y Vitoria, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E., que con arreglo á lo resuelto en real orden de 31 de Julio próximo pasado (C. L. núm. 298), el importe de los pluses devengados por los referidos guardias, no corresponde que sea satisfecho con aplicación al presupuesto de este Ministerio, una vez que el servicio fué ordenado por el Gobernador civil de la provincia; debiendo procederse en este asunto, en la forma que determina la real disposición de 26 de Junio último (C. L. núm. 233).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 10 de Julio anterior, dando cuenta de haberse concentrado, con fecha 7 del mismo, en Castellón, varios individuos de la Guardia civil, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que, con arreglo á lo resuelto en real orden de 31 de Julio próximo pasado (C. L. núm. 298), el importe de los pluses devengados por la referida fuerza, durante su estancia en aquella capital, no corresponde que sea abonado con aplicación al presupuesto de Guerra; debiendo procederse en este asunto, en la forma que determina la real disposición de 26 de Junio último (C. L. núm. 233).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de la **Guardia civil**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 27 de Julio anterior, dando cuenta de haberse concentrado, con fecha 26 del mismo, varios individuos de la Guardia Civil en Sanlúcar la Mayor, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que, según lo resuelto en real orden de 31 de Julio próximo pasado (*Colección Legislativa* núm. 298), el importe de los pluses que hubiera devengado la referida fuerza durante su estancia en aquel punto, no corresponde que sea abonado por el presupuesto de Guerra; debiendo procederse en este asunto, de la manera que determina la real disposición de 26 de Junio último (C. L. núm. 233).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Dirección General, se ha servido conceder la autorización solicitada por el coronel del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, para reclamar, en extracto adicional al ejercicio cerrado de 1885 á 1886, la suma de 67'50 pesetas, importe de los pluses devengados en el mes de Abril de 1886, por el comandante **D. Jenaro Malo Fuentes**, y soldado **Antonio López Egido**, pero sin que dicha autorización prejuzgue el derecho al abono de aquella suma, pues dependerá de la liquidación que practiquen esas oficinas con presencia de los documentos justificativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 13 del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«La Sección de Gobernación del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por **Victoriano Romero Ayala**, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial declaró soldado sorteable, en la revisión del año actual, á **Francisco Fernández Romero**, hijo de la reclamante, perteneciente al segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Albares.—La Sección ha examinado el expediente promovido á nombre de Francisco Fernández Romero, alistado en Albares para el segundo reemplazo de 1885, alzándose del fallo en que la Comisión provincial de Guadalajara le declaró soldado sorteable en la revisión del año actual, estimando que por el fallecimiento del padre, cesaron las causas que en dicho año de 1885 habían motivado la excepción del número 1.º del artículo 69 de la ley de reemplazos vigente, y negándose á admitir la del número 2.º por creerla extemporánea.—En atención á lo que de los antecedentes resulta.—Visto el artículo 69 de la ley de 11 de Julio de 1885.—Vista la regla 7.ª de la real orden de 16 de Julio de 1883.—Vista la real orden de 8 de Junio de 1887.—Considerando que la real orden de 16 de Julio de 1883 continúa vigente, puesto que tratando de la forma en que se ha de verificar la revisión de las excepciones, no ha sido modificada por la nueva ley de reemplazos, antes bien, ésta conservó sin variar su espíritu, el artículo en que la de 1882 ordenaba dicha revisión.—Considerando que para los efectos de la referida real orden debe reputarse que el mozo, al ser exceptuado como hijo de padre impedido y pobre, adquiría la obligación de mantener á su madre, y que, por tanto, esta excepción se hallaba implícitamente comprendida en la otra é indudablemente existía.—Considerando que el mozo ha justificado debidamente que continúa manteniendo á su madre.—Considerando que la real orden de 8 de Junio no es aplicable al caso presente, porque se refiere á los en que las causas varían completamente.—La Sección opina que procede revocar el fallo apelado y declarar al mozo recluta en depósito.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para iguales fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia promovida por el padre del recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Huelva, **Antonio Fañanas Duero**, en solicitud de que sea válida la redención del servicio activo que hizo en 9 de Febrero último á favor de su citado hijo, depositando 1.500 pesetas en la Delegación de Hacienda de dicha provincia de Huelva, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que le sea admitida la carta de pago al interesado, considerando válida la redención, una vez que fué hecho el depósito de las 1.500 pesetas en tiempo hábil, dispensándole la falta cometida, por ignorancia de no haber cumplido con lo preceptuado en el art. 153 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 14 del actual, instruido con motivo de la falta de presentación en Caja del recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Gijón, **José Menéndez Iglesias**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que á este individuo se le formó el expediente de prófugo por el ayuntamiento respectivo, por lo que será dado de baja en la Caja de recluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el padre del recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de Vinaroz, **Bautista Redó Gombán**, en solicitud de que se suspenda el embarco para el ejército de Cuba, de su citado hijo, al cual ha sido destinado por suerte, fundándose para ello en que es pobre, sexagenario y está impedido, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, una vez que no es admisible el recurso que expone, conforme lo dispuesto en el art. 86 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el padre del recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Toledo, **Mariano García Donas Rey**, en solicitud de autorización para poner un sustituto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por oponerse á ello la real orden de 30 de Mayo último (C. L. núm. 196).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de los expedientes cursados á este Ministerio por los Capitanes generales de los distritos que se citan en la relación que á continuación se publica, instruidos en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad de los individuos incluidos en la misma, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresean y archiven los expedientes de referencia, una vez que no procedo exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra** y Capitanes generales de **Cataluña, Valencia, Andalucía, Galicia, Navarra y Extremadura**.

Relación que se cita

Capitanías generales	NOMBRES
Castilla la Nueva.	José Bengoechea Azpillaga. José Graciles Carellas. Juan Agué Mosegui. Jorge Elío López. Francisco Brunet Chaves. Juan Serrano Martinez. José Solá Cloras.
Cataluña	Magin Agustín Expósito. Miguel Abad Perat. Antonio Batel Cabayoll. Pedro Castelló Gilabert. José Esteban Gratacos. Juan Orbay Tur. Antonio Llani Lladós. Eduardo Cuder Robles. Joaquín López Garrido. Antonio Ubeda Almenaya.
Valencia	Francisco Morales Canovas. Francisco Cremades Planelles. José Montalbán Peña. Alfonso Espejo Egea. Miguel Pedrero Fernández.
Andalucía	José Martín Luengo. Juan García Roman. José Gil Gallego.
Galicia	Martín Vallejos Aparicio. Gabriel Téllez Lillo.
Navarra	Santiago Jarques Carceller.
Extremadura	Ramón Guinea Rodríguez.

Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Recompensas

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Señor Ministro de Estado lo siguiente:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, ha tenido á bien disponer signifique á V. E., como de su real orden lo verifico, al comandante graduado **D. Ricardo González Fragozzi**, capitán de Infantería, profesor de la Academia General Militar, para que se le conceda la Cruz de Caballero de la Orden de Isabel la Católica, libre de gastos, en recompensa del profesorado, cuyo primer plazo cumplió en 9 del corriente mes, con arreglo á los artículos 17

y 18 del real decreto de 1.º de Mayo de 1875 (C. L. núm. 345).»
Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, ha tenido á bien conceder, por resolución de 26 del actual, el grado de comandante á los capitanes de Infantería y Artillería, respectivamente, profesores de la Academia General Militar **D. Carlos Guerbos y Archillas** y **D. Augusto Estrada y Ripa**, en recompensa del primer plazo del profesorado, que cumplieron en 9 del corriente mes, con arreglo al artículo 17 del real decreto de 1.º de Mayo de 1875 (C. L. núm. 345).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Directores generales de **Infantería y Artillería**.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería, retirado en Córdoba, **D. Pedro Jiménez Estepa**, en solicitud de que se le conceda el aumento de un tercio del sueldo que disfruta, por haber servido en Ultramar más de seis años y creerse comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. número 295), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 26 de Julio próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, en atención á que, habiendo obtenido el retiro con anterioridad á la promulgación de la citada ley, y no tener ésta efecto retroactivo según lo dispuesto en la real orden de 17 de Marzo último (D. O. núm. 65), carece de derecho á la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería, retirado en Tortosa (Tarragona), **Don Zenón Puig Nollivos**, en solicitud de mejora del sueldo que disfruta, por los motivos que expone, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Infantería, retirado en Oviedo, **D. Andrés Fernández del Río**, en solicitud de que se le conceda el aumento de un tercio del sueldo que disfruta por haber servido en Ultramar más de seis años, y creerse comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 28 de Julio próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, en atención á que, habiendo obtenido el retiro con anterioridad á la promulgación de la citada ley y no tener ésta efecto retroactivo, según lo dispuesto en la real orden de 17 de Marzo último (D. O. núm. 65), carece de derecho á la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Infantería, retirado en esta corte, **D. Manuel López-Corrujo y Parada**, en solicitud de que se le conceda el aumento de un tercio del sueldo que disfruta, por haber servido en Ultramar más de seis años, y creerse comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 10 del actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, en atención á que, habiendo obtenido el retiro con anterioridad á la promulgación de la citada ley, y no tener ésta efecto retroactivo, según lo dispuesto en la real orden de 17 de Marzo último (D. O. núm. 65), carece de derecho á la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida desde Lugo por el teniente de Infantería, retirado, **D. Francisco de Paula Benavides y Carrasco**, en súplica de relief y abono de los sueldos correspondientes á los meses de Abril á Julio de 1873, en los cuales, dice, estuvo prestando servicio como tal teniente de un cuerpo franco del ejército del Norte, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad

con lo informado por la Dirección General de Infantería, al propio tiempo que se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, ha tenido á bien disponer que se atenga á lo resuelto en la orden de 27 de Marzo de 1874, y real orden de 30 de Diciembre de 1882, por las cuales se le negó la petición que ahora reproduce.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 24 de Junio último, promovida por el teniente del batallón Reserva de Santiago, núm. 62, **D. Antonio Estéban Luna**, en súplica de abono de los sueldos correspondientes á los meses de Enero á Junio del corriente año, los cuales fueron deducidos por la Intervención General Militar, fundando la baja en que el interesado debió cesar por fin de Diciembre anterior, en el cargo de secretario de causas de esa Capitanía General, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 24 de Septiembre de 1887 (C. L. núm. 377); y resultando de antecedentes que el oficial de referencia no se incorporó á su cuerpo por causas ajenas á su voluntad; que continuó desempeñando aquella comisión y que en los indicados meses permaneció en esa plaza debidamente autorizado, puesto que no se le comunicó orden alguna para cesar en el cargo que venía ejerciendo desde el mes de Febrero de 1884, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de la Dirección General de Administración Militar, y de conformidad con lo propuesto por la de Infantería, se ha servido disponer que en los referidos meses de Enero á Junio, ambos inclusive, se abone al recurrente el sueldo entero de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado en la Dirección General de Infantería con motivo del oficio que, en 6 de Junio último, dirigió á la misma el jefe del batallón Reserva de Zamora núm. 108, dando cuenta de que la Intervención General Militar había deducido los sueldos correspondientes á un capitán, que en los meses de Noviembre y Diciembre del año anterior y Enero y Febrero del actual excedió en dicho cuerpo de la plantilla orgánica, señalada en la real orden de 24 de Septiembre de 1887 (C. L. núm. 377), y resultando que el exceso tiene su origen en un error cometido por la indicada Dirección al destinar al capitán **D. Ezequiel Gómez Serrano**, para ocupar vacante reglamentaria, cuando ya había sido cubierta por él de la misma clase **D. Bernardino Martín Valero**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, tomando en consideración el número de traslados que dicho centro directivo tuvo necesidad de ordenar para dar cumplimiento á aquella disposición, y teniendo en cuenta que en otros cuerpos existían vacantes para compensar con exceso al mayor gasto, se ha servido disponer que, previa la reclamación en adicional al semestre de ampliación de 1887 á 1888, se abonen al referido batallón Reserva de Zamora los sueldos de referencia, pero sin que esta concesión pueda servir de precedente para lo sucesivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 4 de Junio último, por el soldado, licenciado, **Isidoro López Puerto**, residente en esa capital, barrio de la Barceloneta, calle del Marqués de Mina, núm. 15, en súplica de que se le satisfagan los alcances que le resultaron á su baja en el regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, que tuvo lugar en el año 1841, y teniendo en cuenta que por el art. 7.º del real decreto de 6 de Marzo de 1868, se fijó un plazo de cuatro meses, á contar desde aquella fecha, para que los acreedores de la deuda del personal, atrasada, del Tesoro, hasta fin del año 1851, á quienes no se les hubiese notificado la liquidación correspondiente á sus créditos, presentasen en la Dirección General de la Deuda Pública la oportuna reclamación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, una vez que los créditos reclamados se hallan incursos en la caducidad que determina la ley de contabilidad, con arreglo á lo dispuesto en el mencionado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Dirección General, se ha servido conceder la autorización solicitada por el jefe del batallón Depósito de Albaceta núm. 55, para reclamar en extractas adicionales á los ejercicios cerrados de 1885 á 1886 y 1886 á 1887, la cantidad de 116 pesetas en el primero y 54'50 pesetas en el segundo, importe de los suministros hechos durante el período de observación, á varios individuos útiles condicionales declarados reclutas disponibles, cuyas sumas deberán ser cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º y artículo 3.º del mismo capítulo de sus respectivos ejercicios, á incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se forme, en concepto de obligaciones que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Dirección General, se ha servido conceder la autorización solicitada por el coronel del regimiento Infantería de Galicia, número 19, para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1885 á 1886, la suma de 39 pesetas, importe de los suministros hechos, durante el período de observación, á cuatro individuos útiles condicionales que fueron declarados soldados de activo con destino á dicho cuerpo; debiendo afectar la indicada suma al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de aquel ejercicio y ser incluida en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de obligaciones que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Dirección General, se ha servido conceder la autorización solicitada por el coronel del regimiento Infantería de León, núm. 38, para reclamar en adijonal al ejercicio cerrado de 1886 á 87, la suma de 34'50 pesetas, importe de los suministros hechos durante el período de observación á los reclutas útiles condicionales **Simón Rodríguez Prado, Enrique Díez Arenas y Antonio Prieto Cervero**, que fueron declarados soldados de activo con destino á dicho cuerpo; debiendo afectar la indicada suma al cap. 4.º, art. 3.º de aquel ejercicio y ser incluida en el primer proyecto de presupuesto que se forme, en concepto de obligaciones que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 4 de Julio último, consultando si procede se expida pasaporte por ferrocarril y cuenta del Estado, al sargento segundo **José Viana Pérez**, que encontrándose prestando sus servicios en el batallón Depósito de Santander, ha de incorporarse al regimiento Infantería del Infante, núm. 5, con motivo de su ascenso á dicho empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer manifieste á V. E., que al individuo de que se trata le corresponde el abono de pasaje por hallarse comprendido en el caso noveno de la real orden de 3 de Marzo próximo pasado (C. L. núm. 89).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 12 de Febrero último, por **D. José María Carvajal**, alférez del cuadro eventual del batallón Reserva de Madrid, núm. 3, en súplica de abono de 58'78 pesetas, que satisfizo de su peculio, por la conducción de su mobiliario desde Logroño á esta corte, cuando fué destinado á una de las zonas de la misma, como sargento primero del regimiento Infantería de Andalucía núm. 55, en virtud de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453), y teniendo en cuenta lo prevenido en la orden telegráfica de 2 de Noviembre del propio año, así como también que el recurrente ha justificado el gasto con el documento original de pago, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que

solicita, cuya abono deberá tener lugar previa la reclamación en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 9 de Febrero último, por **D. Andrés Carraza Torres**, alférez del cuadro eventual del batallón Reserva de Fraga, núm. 84, en súplica de abono de 34'20 pesetas, que satisfizo de su peculio por la conducción de su mobiliario desde Pamplona á Fraga, cuando fué destinado á la zona de este último punto, como sargento primero del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, en virtud de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); y teniendo en cuenta lo prevenido en la orden telegráfica de 2 de Noviembre del mismo año, así como también que el recurrente ha justificado el gasto con los documentos originales de pago, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita, cuyo abono deberá tener lugar previa la reclamación en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 28 de Julio último, se ha servido disponer que la real orden de 10 del propio mes (D. O. núm. 154), se entienda rectificada en el sentido de que el abono de gastos de viaje que por la misma se concede al capitán de Infantería, ayudante de campo del Gobernador militar de Huelva, **D. Fermín Lorenzo**, lo es á favor del de igual clase y destino **D. Saturnino Lemuy Lorenzo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de Julio último, consultando si puede expedir pasaporte por ferrocarril y cuenta del Estado, al soldado del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 55, **Anacleto Santos Morazo**, que, habiendo salido del Hospital militar de Logroño, ha de incorporarse á dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que el individuo de referencia tiene derecho al abono de pasaje, por hallarse comprendido en los casos 6.º y 9.º de la real orden de 3 de Marzo próximo pasado (*Colección Legislativa* núm. 89).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

En vista de la instancia promovida por el teniente alumno **D. Manuel Villegas y Agustina**, atendiendo al certificado de reconocimiento facultativo que acompaña y en uso de las atribuciones que me están conferidas, le concedo un mes de licencia, por enfermo, que solicita, para Valladolid.

Lo que comunico á V. S. para su noticia, la del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

DESPUJOL

Señor Director de la **Academia de Estado Mayor**.

Excmos Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Castilla la Vieja**, y Director general de **Administración Militar**.

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Debiendo proveerse en los tercios de este instituto en la Isla de Cuba, una vacante de comandante, otra de capitán, otra de teniente y tres de alférez, por retiros y regreso á la Península de **D. Antonio Guerrero Souza**, **D. Domingo Preciados Artolozabal**, **D. Francisco Sáinz de Rosas**, **D. Acisclo Fernández Moreno**, **D. Matías Díaz Huidobro** y **D. José Martínez González**, que las servían, según reales órdenes de

20 del actual, 31 de Enero último (D. O. núms. 183 y 26), 31 de Octubre de 1887 y 22 y 19 del mes anterior (D. O. núms. 140 y 162), respectivamente; los señores jefes y oficiales que de los referidos empleos deseen pasar á ocuparlas, lo solicitarán por medio de instancia dirigida á mi autoridad. En la previsión de que no haya aspirantes de las referidas clases de comandante, capitán, teniente y alférez, podrán también elevar igual petición los capitanes, tenientes, alféreces y sargentos primeros que aspiren á pasar con ascenso; pero en la inteligencia, que unos y otros han de servir en aquella isla seis años, sin que les alcance en este período de tiempo el retiro por edad.

Las instancias de los interesados deberán hallarse en esta Dirección antes del día 20 del mes de Septiembre próximo venidero.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

El brigadier encargado del despacho,

MARTITEGUI

Señores Coroneles Subinspectores de los tercios del **Instituto**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Circular.—Excmo. Sr.:—Existiendo una vacante de médico primero en el ejército de la Isla de Cuba, por pase al de Filipinas de **D. Luis Verdejo y Pareja**, que la ocupaba, se servirá V. E. disponer llegue á conocimiento de los médicos primeros y segundos de ese distrito, á fin de que los que pretendan ocuparla, con arreglo á las instrucciones para el pase, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada, aprobadas en 12 de Enero de 1884 y reales órdenes de 19 de Abril y 14 de Mayo de 1886, puedan solicitarla dando cuenta á esta Dirección, del resultado, antes del 20 de Septiembre próximo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

J. SANCHIZ

Señores Presidente de la **Junta Especial del Cuerpo**, Subinspectores del mismo en los **Distritos**, Directores del **Instituto Anatómico-Patológico y Parque de Sanidad Militar** y primer jefe de la **Brigada Sanitaria**.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA